

CERTIFICADO

Expediente JGL/2023/30

Órgano colegiado: Junta de Gobierno Local

JOSÉ MANUEL PARRADO FLORIDO, EN CALIDAD DE SECRETARIO DE ESTE ÓRGANO, CERTIFICO:

Que en la sesión ordinaria celebrada el día 8 de septiembre de 2023 se adoptó el siguiente **acuerdo**:

41º CULTURA/EXPTE. 11328/2023. CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN DIRECTA NOMINATIVA A LA ASOCIACIÓN PEÑA FLAMENCA LA SOLEÁ DE ALCALÁ PARA EL EJERCICIO 2023: APROBACIÓN.- Examinado el expediente que se tramita para aprobar la subvención directa nominativa a la Asociación Peña Flamenca "La Soleá de Alcalá" para el ejercicio 2023, y **resultando**:

El artículo 65.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en los casos de concesión de subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos, el procedimiento se iniciará, bien de oficio por el centro gestor del crédito presupuestario al que se le imputa la subvención, o bien, a instancia del interesado.

Con fecha 27 de junio de 2023, la Asociación Peña Flamenca la Soleá de Alcalá cursa solicitud ante este Ayuntamiento solicitando la ejecución del convenio de colaboración para la realización del XXX Concurso de Cante Flamenco "Soleá de Alcalá".

Con fecha 6 de julio de 2023, esta Delegación de Cultura dicta providencia de inicio de expediente, disponiendo la tramitación del oportuno expediente para la concesión de una subvención directa nominativa, por así obrar en los presupuestos municipales para 2023, por importe de 10.400,00 euros en favor de la Asociación Peña Flamenca la Soleá de Alcalá para la organización del XXX Concurso de Cante Flamenco a celebrar en el mes de noviembre del año en curso.

Según el artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el procedimiento ordinario de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva. No obstante, a tenor del apartado 2.a) del citado artículo, podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones:

a) Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los Convenio y en la Normativa reguladora de estas subvenciones.

Conforme a lo dispuesto en los artículos 20, 21 y 22 de la vigente Ordenanza municipal de subvenciones, (BOP nº 128/05 de 6 de junio), se considera subvención nominativa la prevista expresamente en el presupuesto municipal o en las modificaciones del mismo acordadas por el Ayuntamiento Pleno, que deberán formalizarse mediante el oportuno convenio cuyo texto deberá ser aprobado por la Junta de Gobierno Local, con el contenido que en dicha norma se establece.

El citado artículo 65.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, señala asimismo



que el acto de concesión o el convenio tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión a los efectos de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones.

La resolución o, en su caso, el convenio deberá incluir los siguientes extremos:

a) *Determinación del objeto de la subvención y de sus beneficiarios, de acuerdo con la asignación presupuestaria.*

b) *Crédito presupuestario al que se imputa el gasto y cuantía de la subvención, individualizada, en su caso, para cada beneficiario si fuesen varios.*

c) *Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.*

d) *Plazos y modos de pago de la subvención, posibilidad de efectuar pagos anticipados y abonos a cuenta, así como el régimen de garantías que, en su caso, deberán aportar los beneficiarios.*

e) *Plazo y forma de justificación por parte del beneficiario del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos.*

En la documentación que figura en el expediente consta propuesta de convenio de colaboración en el que se recogen los extremos anteriormente expuestos, así como informe técnico favorable en el que se hace constar toda la legislación aplicable para la concesión de subvenciones.

En cuanto a los requisitos para acceder a la condición de beneficiario, previstos en el artículo 13 de la LGS, consta asimismo en el expediente, certificaciones de que la entidad beneficiaria está al corriente de sus obligaciones tributarias, con la Agencia Tributaria, Seguridad Social y Ayuntamiento, de conformidad con lo previsto en el art. 22 del Reglamento de la LGS.

Dicha entidad se encuentra inscrita en el Registro Municipal de Asociaciones con el nº 10, con fecha 5 de julio de 1990.

En el expediente consta también declaración por parte del representante de la entidad interesada de estar al corriente de sus obligaciones fiscales y con la Seguridad Social y de no estar incurso en ninguno de los motivos que impiden la percepción de subvenciones públicas. Figura, asimismo, documento contable RC nº 12023000048743 de fecha 07/07/2023 por el que se acredita la existencia de crédito por importe 10.400,00 € con cargo a la partida presupuestaria 2023.33501.3381.48527 a favor de la Asociación Peña Flamenca La Soleá de Alcalá, reuniéndose, por tanto, los requisitos necesarios para considerar la subvención objeto del expediente como nominativa.

Por todo ello, y conforme facultades delegadas por resolución de la Alcaldía 378/2023, de 27 de junio, la Junta de Gobierno Local con la asistencia de sus nueve miembros de derecho, en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda:**

Primero.- Aprobar la concesión de una subvención nominativa a la Asociación Peña Flamenca Soleá de Alcalá, (C.I.F V41726837) para el ejercicio 2023, por importe de diez mil cuatrocientos euros (10.400 €), así como el convenio mediante el que se formalizará dicha subvención, conforme al texto que figura en el expediente de su razón, código seguro de verificación 7PFAXZ55XJSKHRSZKPRKQ26ZW.

Segundo.- Autorizar y disponer el gasto por valor de 10.400,00 euros con cargo a la partida presupuestaria 2023.33501.3381.48527 del vigente presupuesto, según los documentos de retención de crédito que figuran en el expediente.



Tercero.- Notificar este acuerdo a la entidad beneficiaria, con domicilio a efectos de notificaciones en Alcalá de Guadaira, calle José García Alcalareño nº 9, así como dar traslado del mismo a la Delegación de Fiestas Mayores y a los servicios de la Intervención Municipal a los efectos oportunos.

Y para que conste a los efectos oportunos, con la salvedad a que se refiere el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, expido y firmo la presente certificación de orden y con el visto bueno de la señora Alcaldesa-Presidenta, que por su delegación (resolución nº 381/2023 de 27 de junio) firma el órgano competente de este Ayuntamiento.

Documento firmado electrónicamente

